

**RESOLUCIÓN No. 11 018**

**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 52 establece que "las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características";

**Que** la designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

**Que** el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias, Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución:

*"e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad y otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación";*

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 10 551 de 29 de diciembre de 2010, se delega a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del MIPRO todas las atribuciones, deberes y obligaciones asignadas al Ministerio de Industrias y Productividad mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones;

**Que** el laboratorio **PROTAL-ESPOL**, mediante comunicación de 23 de noviembre 2010, ha solicitado al Consejo Nacional de Calidad (CONCAL) se le designe como Laboratorio para la Determinación de suero de quesería en la leche fluida y en polvo por Cromatografía Líquida de Alta Presión;

**Que** el 13 de diciembre de 2010, el OAE ha realizado la evaluación de conformidad con el PO09. Procedimiento de Designación, como resultado se ha emitido un informe de no conformidades, las mismas que han sido cerradas de forma satisfactoria por el Laboratorio;

**Que** el OAE mediante Oficio de 03 de febrero de 2011, recomienda a la Subsecretaría de Industrias, Productividad e Innovación Tecnológica del MIPRO la DESIGNACION del Laboratorio PROTAL - ESPOL, para que realice la actividad de Análisis y Determinación de suero de quesería en la leche fluida y en polvo por Cromatografía Líquida de Alta Presión;

**Que** los laboratorios de ensayo y los organismos de certificación designados deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 10 de la resolución MNAC-06-024, publicada en el Registro Oficial No. 402 de 22 de noviembre de 2006;



En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Acuerdo Ministerial No. 10 551 de 29 de diciembre de 2010 del MIPRO;

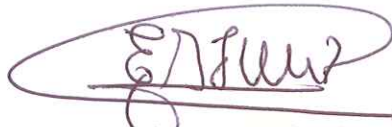
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Laboratorio **PROTAL ESPOL**, para que realice la actividad de Análisis y Determinación de suero de quesería en la leche fluida y en polvo por Cromatografía Líquida de Alta Presión.

**ARTÍCULO 2.-** El Ministerio de Industrias y Productividad procederá a excluir al Laboratorio PROTAL ESPOL del Registro de Laboratorios y Organismos Designados, si incurriere en incumplimiento de las obligaciones manifestadas en la solicitud para su designación.

**ARTÍCULO 3.-** La designación otorgada en el artículo anterior, tendrá una vigencia de dos años a partir de la presente fecha.

**COMUNIQUESE.-** Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **18 FEB. 2011**



**Mgs. Edgar Bayardo Flores Tapia**  
**SUBSECRETARIO DE INDUSTRIAS, PRODUCTIVIDAD**  
**E INNOVACION TECNOLOGICA**

